

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

*Nilda Montalban Benitez*

NILDA MONTALBAN BENITEZ  
Fedataria



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 1063 FECHA: 20 NOV 2014

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 19 de NOVIEMBRE de 2014

Vistos, el Informe Nº 093-2014-/GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO, emitido por el Director Ejecutivo de Salud Ambiental y el Informe Nº 065-2014/GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO, emitido por el Director de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional (DEPAYSO) de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1161, que Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en su Artículo 3 numeral 4, señala que el Ministerio de Salud es competente en Salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo Nº 005-2012-TR menciona que los Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo;

Que, el artículo 60 de la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos;

Que, la Norma Técnica Nº 096-MINSA/DIGESA V.01 "Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a través de la gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales de los mismos, así como el impacto negativo a la salud pública y el ambiente;

Que, el artículo 5, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

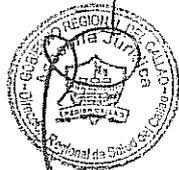
Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, aprobado por Ordenanza Regional 000026 de fecha 06 de julio del 2012, establece que la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, es una unidad orgánica que



R. LAMA M.



M. A. BURGA S.



G. VIDAL B.

depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de objetivos funcionales, entre los cuales, señala los siguientes acápites: **g)** supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud; **h)** lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción; **i)** evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud; **j)** investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y la salud ocupacional en la jurisdicción; **k)** elaborar mapas de riesgos ambientales e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional; **l)** prevenir las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas; y, **m)** desarrollar investigaciones aplicadas en salud ocupacional;

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental remite el Informe N° 065-2014/GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO, emitido por el Director de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional (DEPAYSO), el cual solicita al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, la aprobación del **PROTOCOLO INTERINO PARA EL USO ADECUADO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL** como parte del componente de Salud Ambiental del Plan Regional de Respuesta ante un caso sospechoso de Enfermedad por Virus del EBOLA (EVE) de la DIRESA Callao. Motivo por el cual es viable la aprobación del citado documento;

Estando a lo propuesto, por el Director de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2013;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el "**PROTOCOLO INTERINO PARA EL USO ADECUADO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**", como parte del componente de Salud Ambiental en el Plan de Respuesta ante un caso sospechoso de EVE de la DIRESA Callao, documento que consta de VI Capítulos y que forma parte integrante de la presente resolución para su aplicación obligatoria en las Sanidades Internacionales, Hospital de Rehabilitación y en los Establecimientos de las 03 Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.—

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El **PROTOCOLO INTERINO PARA EL USO ADECUADO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**, deberá estar articulado en el Marco de la Normatividad vigente según el Órgano Rector de Salud a nivel Nacional-MINSA: Dirección General de Salud de las Personas (DGSP), Dirección General de Epidemiología (DGE), Instituto Nacional de Salud (INS) y Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y a nivel Operativo Especializado en el ámbito Regional con los Hospitales: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (HNDAC), Hospital San José (HSJ), Hospital de Ventanilla (HV), ESSALUD Red Sabogal y Centro Médico Naval, por su nivel de complejidad en la atención y bioseguridad.—

**ARTÍCULO TERCERO:** El **PROTOCOLO INTERINO PARA EL USO ADECUADO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**, estará sujeto a actualización según se disponga de nueva información de los organismos Internacionales y Nacionales, documento que será modificado por el Área de Salud Ocupacional de la Dirección de Ecología, Protección del



COPIA DEL ORIGINAL  
NILDA MONTALBÁN BENITES  
Fedataria  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO  
REG. N° 1069 FECHA: 20 NOV 2014



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 19 de NOVIEMBRE de 2014

Ambiente y Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud del Callao, cuando así corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, será la encargada de realizar el seguimiento, supervisión y cumplimiento de la aplicabilidad del protocolo mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación del referido Protocolo en mención y su respectivo acto resolutorio, en el Portal de la página web de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.



M. A. BURGA S.



G. VIDAL B.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
D. RICARDO ALDO LAMA MORALES  
Director General  
C.M.P. 12355

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

*Nilda Montalban Benites*  
NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 1063 FECHA: 20. NOV. 2014